

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE LA COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO

SESIÓN DE FECHA 2 DE FEBRERO DE 2012

En el Salón de Juntas de la Sede de la Comarca de Somontano de Barbastro, siendo las veinte horas del día señalado, bajo la Presidencia de Don Jaime Facerías Sancho, actuando de secretaria la de la Comarca, D^a. Yolanda Pozo Martos, se procede a la celebración de la Sesión Extraordinaria del Consejo Comarcal de la Comarca de Somontano de Barbastro, con la asistencia de los siguientes Consejeros:

ASISTENTES

Por el Partido Socialista Obrero Español:

- D. JAIME FRANCISCO FACERÍAS SANCHO (Presidente)
- D. JOSE CARLOS BONED FUERTES
- D. DANIEL JOSÉ GRACIA ANDREU
- DOÑA MARÍA CRISTINA JUAREZ GRACIA
- D. JERONIMO SANTOS LARROYA DOMPER
- D. JUAN JOSÉ MILLARUELO MONTANER
- D. JOSÉ MARÍA MUR LASIERRA
- D. JORGE RUBIELLA CORONAS
- D. SERGIO GAMBAU GRACIA
- D. SANTIAGO SANTAMARÍA PALACIOS
- DOÑA MARÍA CONCEPCIÓN SUBIAS TRICAS

Por el Partido Popular:

- D. JOAQUÍN PARICIO CASADO
- D. JOSÉ PEDRO SIERRA CEBOLLERO
- D. ANTONIO COMPS ENCUENTRA
- D. JOSE LUIS TORRES ESTER
- D. FELIPE MONCLUS PUENTE
- DOÑA LAURA MARÍA PASCUAL NADAL
- DOÑA FRANCISCA OLIVARES PARRA
- D. PEDRO JAVIER REDOL NADAL
- D. ROBERTO ÁNGEL GUILLERMO SABATÉ ENCUENTRA

Por el Partido Aragonés:

- DOÑA LIDIA BORRUEL MAIRAL
- DOÑA MARÍA CARMEN OBIS MATINERO
- D. VÍCTOR ÁNGEL LÓPEZ BERENGUER

Por Chunta Aragonesista:

- D. MIGUEL ÁNGEL PUYUELO LÓPEZ

Por Izquierda Unida de Aragón:

- D. ADRIAN PERNA LONCÁN

EXCUSAN ASISTENCIA

Abierta la sesión por la Presidencia, se pasa al conocimiento y resolución de los asuntos incluidos en el Orden del Día.

A C U E R D O S:

1.- RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS SOBRE LA APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2012, ASÍ COMO LA PLANTILLA DE PERSONAL Y EL CATÁLOGO DE PUESTOS DE TRABAJO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES, DEL CATÁLOGO DE PUESTOS DE TRABAJO Y DE LA PLANTILLA DE PERSONAL PARA EL EJERCICIO DE 2.012.

El pasado 22 de diciembre de 2011, el Consejo Comarcal de la Comarca de Somontano de Barbastro aprobó inicialmente su presupuesto General para el ejercicio 2012. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 20.1 del RD 500/1990, de 20 de abril, fue publicado anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca nº 247 de fecha 28 de diciembre de 2011 en el cual se daba cuenta de dicho acuerdo de aprobación inicial y se hacía público que los mismos se encontraban expuestos durante un periodo de quince días durante el cual los interesados podrían examinarlos y, en su caso, presentar reclamaciones contra ellos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 170 del Texto Refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 22 del RD 500/1990, de 20 de abril.

En el plazo señalado que finalizó el pasado 17 de enero de 2012, se ha presentado una única reclamación contra dicho acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General para 2012, suscrita por D. José M^a Allué Gistau, en su propio nombre y derecho y en el de la Federación de Servicios Públicos de la UNIÓN GENERAL DE LOS TRABAJADORES, que literalmente dice:

“Que revisados los presupuestos de la Comarca del Somontano de Barbastro previstos para el año 2012 y amparado en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, actuando en defensa de los intereses profesionales de los empleados públicos de la Comarca y de los intereses económicos y vecinales de los ciudadanos de la Comarca de Somontano, detectando en la aprobación inicial del Presupuesto General de 2012, así como la plantilla de personal y el catálogo de puestos de trabajo:

Que se ha omitido el crédito necesario para mantener las 14 plazas que se amortizan sin cumplir con lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril del EBEP, en materia de negociación colectiva, en los siguientes apartados

1. Serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente proceda en cada caso, las materias siguientes:

c.Las normas que fijen los criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo, y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos.

m.Las referidas a calendario laboral, horarios, jornadas, vacaciones, permisos, movilidad funcional y geográfica, así como los criterios generales sobre la planificación estratégica de los recursos humanos, en aquellos aspectos que afecten a condiciones de trabajo de los empleados públicos.

Que no se ajusta la elaboración Presupuesto General de 2012, así como la plantilla de personal y el catálogo de puestos de trabajo a lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el resto de normativa vigente sobre la materia en lo referente a las cantidades presupuestadas en el Capítulo I del Presupuesto de Gastos, en el Concepto 150-Productividad 16.000€ Concepto 151-Gratificaciones 16.000€, en relación con la amortización de 14 plazas, necesarias para la prestación de los Servicios afectados, en cumplimiento de las obligaciones exigibles a la Comarca de Somontano de Barbastro y en el Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley de Comarcalización de Aragón.

Todo lo cual causará un perjuicio grave en la prestación de los Servicios legalmente atribuidos a al Comarca y por ende en perjuicio económico grave a los vecinos de la Comarca del Somontano,

Por todo lo anterior,
SOLICITA.

Que se acepte la Presente como alegaciones contra la probación del Presupuesto General de 2012, así como de la plantilla de personal y del catálogo de puestos de trabajo, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca nº 247, de fecha 28/12/2011.

Que e proceda a la retirada del Presupuesto General de 2012, así como de la plantilla de personal y del catálogo de puestos de trabajo y se realice una nueva elaboración de los presupuestos para el año 2012 siguiendo lo dispuesto en la legalidad vigente.”

Visto el informe de la técnico de personal, que literalmente dice.

Vistas las alegaciones presentadas por la Federación de Servicios Públicos de la Unión General de Trabajadores contra la aprobación del Presupuesto General de 2012 de la Comarca de Somontano de Barbastro, así como de la plantilla de personal y del catálogo de puestos de trabajo, y en relación a lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en materia de negociación colectiva, concretamente en los apartados 37.1.c y 37.1.m.

Desde este Área de Personal se da cuenta de las actuaciones llevadas a cabo en el seno de la Entidad en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 37.1 del Estatuto Básico del

Empleado Público y en relación con la propuesta de la Comarca de Somontano de Barbastro de amortización de 14 plazas vacantes de la Plantilla del Personal Laboral de la Comarca para el ejercicio Presupuestario 2.012.

1º.- Con fecha 13 de diciembre de 2.011 y por parte del Equipo de Gobierno de la Comarca de Somontano de Barbastro, se procede a la citación de los representantes legales del Personal Laboral de la Comarca con el fin de constituir la Mesa de Negociación e iniciar asimismo el proceso de negociación de las materias susceptibles de ésta, al amparo de lo establecido en el artículo 37.1 de la Ley 12/2007 de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

2º.- En esta misma fecha del 13 de diciembre de 2.011, se comunica a la Sra. Presidenta del Comité de Empresa del Personal Laboral de la Comarca de Somontano de Barbastro de los miembros que la Entidad ha designado para formar parte de la Mesa de Negociación a fin de dar comienzo al proceso negociador sobre las materias de personal objeto de negociación con los representantes legales de los trabajadores.

3º.- El 15 de diciembre de 2011 se celebra la reunión para la constitución de la Mesa de Negociación con los miembros designados por la Entidad y cuántos miembros del Comité de Empresa del Personal Laboral de la Comarca lo consideren oportuno. En dicha reunión, además de dar cuenta por parte del Sr. Presidente de la Comarca de la propuesta de amortización de 14 plazas vacantes en la plantilla del Personal Laboral de la Comarca para el Presupuesto del ejercicio 2012, se proporciona a los asistentes a la reunión la documentación al respecto, la cual consta de:

- a) Propuesta de Presidencia donde se relacionan las plazas objeto de propuesta de amortización y se motivan los hechos que justifican tal propuesta de actuación.
- b) Anexos relativos al capítulo de Personal del Presupuesto para el ejercicio 2012 susceptible de aprobación en Consejo Comarcal.
- c) Plantilla de Personal y Catálogo de Puestos de Trabajo pendientes de aprobación por el Consejo Comarcal relativos al Presupuesto para el ejercicio 2.012.

4º.- Con fecha 15 de diciembre de 2.011 se procede a la citación de la Mesa de Negociación para la celebración de una segunda reunión el día 19 de diciembre de 2.011 con el fin de proseguir con el proceso negociador de las materias planteadas en la reunión del día 15 de diciembre y adoptar los acuerdos que procedan en relación con la propuesta de modificación de la Plantilla del Personal Laboral de la Comarca de Somontano a tenor de la documentación proporcionada a los representantes de los empleados de la Entidad.

5º.- El día 19 de diciembre se reúne la Mesa de Negociación, en la que el orden del día incluía la aprobación del Acta de Reunión de la Mesa de Negociación de fecha 15 de diciembre de 2.011, extremo que no se produce dado que por parte de la representación de los empleados declinan su aprobación argumentando que desean proceder a su lectura detenida posterior, y si lo consideran oportuno, proceder a su aprobación.

En esta misma reunión, se debate y ponen de manifiesto las diferentes posturas respecto a las materias objeto de negociación sin llegar a acuerdo.

6º.- Con fecha 21 de diciembre de 2.011, y ante la solicitud de documentación adicional por parte del Comité de Empresa del Personal Laboral de la Comarca en relación con la propuesta de amortización de plazas para el ejercicio presupuestario 2.012, al amparo de lo establecido en el art. 36 del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comarca de Somontano y art. 64 del Estatuto de los Trabajadores en el ejercicio del derecho de información y consultas de los órganos de representación de los empleados de la Entidad, se da traslado por parte de la Entidad de informe en el que se da cuenta de la relación laboral a la que están sujetas las cuatro plazas actualmente cubiertas por 4 empleados y objeto de amortización, las cuales están vinculadas a la Entidad mediante contrato laboral temporal de duración determinada en interinidad y que dichas contrataciones laborales se regulan por lo dispuesto en la legislación vigente que resulta de aplicación y particularmente por los artículos 12 y 15 del Estatuto de los Trabajadores.”

Visto el informe de la Secretaría intervención, que literalmente dice:

ANTECEDENTES

Primero.- El pasado 22 de diciembre de 2011, el Consejo Comarcal de la Comarca de Somontano de Barbastro aprobó inicialmente su presupuesto General para el ejercicio 2012. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 20.1 del RD 500/1990, de 20 de abril, fue publicado anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca nº 247 de fecha 28 de diciembre de 2011 en el cual se daba cuenta de dicho acuerdo de aprobación inicial y se hacía público que los mismos se encontraban expuestos durante un periodo de quince días durante el cual los interesados podrían examinarlos y, en su caso, presentar reclamaciones contra ellos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 170 del Texto Refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 22 del RD 500/1990, de 20 de abril.

Segundo.- En el plazo señalado que finalizó el pasado 17 de enero de 2012, se ha presentado una única reclamación contra dicho acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General para 2012, suscrita por D. José M^a Allué Gistau, en su propio nombre y derecho y en el de la Federación de Servicios Públicos de la UNIÓN GENERAL DE LOS TRABAJADORES.

NORMATIVA APLICABLE.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que la desarrolla en materia presupuestaria.

Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de Régimen Local.
Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.
Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre TRLDCA
Ley 4/2002, de 25 de marzo, de creación de la Comarca de Somontano Barbastro.

FUNDAMENTOS

PRIMERO.- El escrito de reclamación ha sido presentado en tiempo y forma y el Sindicato que la formula está legitimado para ello en virtud del artículo 170.1 del Texto Refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 22.1 del RD 500/1990, de 20 de abril.

El órgano competente para la resolución de las reclamaciones es el Consejo Comarcal en el plazo de un mes, este plazo se entenderá contado a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público y las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva. Ello resulta de los artículos 169.1 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el 20.1 Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que la desarrolla en materia presupuestaria, en relación con los artículos 15 y 25 de la Ley 4/2002, de 25 de marzo, de creación de la Comarca de Somontano de Barbastro, 51 y 59 Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre TRLDCA .

En relación con el contenido sustantivo de dicho escrito de “alegaciones”, es preciso detenerse, en primer término, en lo establecido en el artículo 170.2 del Texto Refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 22.2 del RD 500/1990, de 20 de abril, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Artículo 170. Reclamación administrativa: legitimación activa y causas,
...2. Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:
a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites legales.
b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de las obligaciones exigibles a la Entidad Local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
c) Por ser manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien éstos respecto a las necesidades para las que estén previstos.”

Así pues, los motivos legamente previstos para presentar reclamaciones, o como las denomina el firmante del escrito en cuestión “alegaciones”, contra el presupuesto, son tasados y no pueden extenderse esta habilitación legal a cualesquiera otros.

SEGUNDO.- El reclamante basa su reclamación en diversas alegaciones que tienen que ver con el capítulo dedicado a los gastos de personal. Respecto a la primera de sus alegaciones - *Que se ha omitido el crédito necesario para mantener las 14 plazas que se amortizan sin cumplir con los dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril del EBEP, en materia de negociación colectiva-*.

En relación con la omisión del crédito necesario para mantener las 14 plazas que se amortizan, la conexión entre la plantilla y presupuesto responde a la finalidad de que todos los puestos de trabajo de la entidad local cuenten con la correspondiente dotación presupuestaria. Esta exigencia de dotación presupuestaria tiene sentido para los puestos de trabajo cuya continuidad se disponga o apruebe, pero no así para los que hayan sido objeto de supresión. Ningún sentido tiene dotar de créditos en el presupuesto a sabiendas de que no se va a producir gasto alguno. Así mismo se informa de que existe consignación presupuestaria para las cuatro plazas cubiertas en interinidad, en este proyecto de presupuestos 2012 por un plazo de dos meses.

En relación a la amortización sin cumplir con lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril del EBEP, en materia de negociación colectiva, por informe de Secretaría de 12 de diciembre de 2011, se determinaba que la negociación era precisa, en el citado informe se establece que como ya ocurriera con la legislación anterior, el EBEP no relaciona expresamente la plantilla presupuestaria en el apartado 1º del artículo 37 como una de las materias objeto de negociación. Sin embargo, entre ellas encontramos las siguientes:

«b) La determinación y aplicación de las retribuciones complementarias de los funcionarios.

c) Las normas que fijen los criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo, y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos.

d) Las normas que fijen los criterios y mecanismos generales en materia de evaluación del desempeño.

(...)

m) Las referidas a calendario laboral, horarios, jornadas, vacaciones, permisos, movilidad funcional y geográfica, así como los criterios generales sobre la planificación estratégica de los recursos humanos, en aquellos aspectos que afecten a condiciones de trabajo de los empleados públicos»

No cabe duda alguna de que todas estas materias se regulan mediante los instrumentos conocidos como Relación de Puestos de Trabajo y plantilla de personal, lo que obliga a que en la aprobación de los mismos haya de verificarse, con carácter previo, el necesario sometimiento de aquellos a negociación colectiva.

Todo lo anterior ha de entenderse con independencia de lo expuesto en el apartado segundo del mismo artículo 37 de la Ley 7/2007, que al concretar las materias excluidas de la exigencia de la negociación colectiva, menciona *«las decisiones de las Administraciones Públicas que afecten a sus potestades de organización»*.

En efecto, habrá que tener presente, en todo caso, lo dispuesto a renglón seguido por el mencionado precepto, conforme al cual: *«cuando las consecuencias de las decisiones de las Administraciones Públicas que afecten a sus potestades de organización tengan repercusión sobre condiciones de trabajo de los funcionarios públicos contempladas en el apartado anterior, procederá la negociación de dichas condiciones con las Organizaciones Sindicales a que se refiere este Estatuto»*, pudiéndose afirmar, por ende, que aunque la Relación de Puestos y, en el caso que nos ocupa; la plantilla, se incluyen entre las manifestaciones de la potestad de auto organización de las Corporaciones Locales, el hecho de que las mismas afecten a las condiciones retributivas del personal, y, por ello, a las condiciones de trabajo de aquellos previstas en el apartado 1º del artículo 37; hace que hayan de quedar igualmente sujetas a negociación colectiva. Por lo que habrá de desarrollarse el diálogo sobre el contenido del citado instrumento; diálogo a través del cual ambas partes; Administración y representantes sindicales de los trabajadores; expondrán lo que estimen pertinente, no siendo exigible, en todo caso, a los efectos de dar cumplimiento al mandato contenido en el artículo 37 del EBEP, que efectivamente se llegue a un acuerdo en la materia.

Por informe de la Técnico de personal se acredita que la negociación se produjo, en los términos en los que la jurisprudencia lo establece, (Sentencia de 14 de abril 2011 Tribunal Supremo Sala de lo Social, Sección 1ª, Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 2ª, Sentencia de 22 Oct. 2010, Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Granada, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 1ª, Sentencia de 25 Ene. 2010), Se comunicó al comité y los sindicatos la intención de aprobar la plantilla y los términos de aquella, se presentó ante ellos la propuesta de Presidencia de amortización de 14 plazas vacantes(10 vacantes sin cubrir y 4 cubiertas con contrato laboral de interinidad), en la que se motivan los hechos que justifican tal propuesta, se entregaron los anexos del presupuesto relativos al capítulo de Personal del Presupuesto para el ejercicio 2012, la plantilla de personal y el Catálogo de Puestos de Trabajo, en reunión celebrada el 15 de diciembre de 2011, se celebró una segunda reunión en fecha 19 de diciembre de 2011, en la que se expuso lo que las partes estimaron pertinente sin se llegara a un acuerdo en la materia (negociar no es necesariamente acordar). En fecha 22 de diciembre de 2011 el Consejo Comarcal aprobó inicialmente el presupuesto para el ejercicio 2012.

TERCERO.- Respecto a la segunda de sus alegaciones *-Que no se ajusta la elaboración Presupuesto General de 2012, así como la plantilla de personal y el catálogo de puestos de trabajo a lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el resto de normativa vigente sobre la materia en lo referente a las cantidades presupuestadas en el Capítulo I del Presupuesto de Gastos, en el Concepto 150-Productividad 16.000€ Concepto 151-Gratificaciones 16.000€, en relación con la amortización de 14 plazas, necesarias para la prestación de los Servicios afectados, en cumplimiento de las obligaciones exigibles a la Comarca de Somontano de Barbastro y en el Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley de*

Comarcalización de Aragón- cabe decir que no se detalla en la alegación en qué forma o que concreto precepto se considera por el sindicato recurrente se ha infringido la legalidad o qué obligación no va a poder cumplirse, por lo que no es posible para esta técnico contrastar esa afirmación genérica. La entidad comarcal, pese a la amortización de las 14 plazas (10 vacantes y 4 cubiertas en interinidad), pretende, desde su ejecución presupuestaria, ejercer las competencias sobre las materias que le han sido transferidas y cumplir con las obligaciones que de ese ejercicio deriven.

No pudiendo entrar, en razón a su contenido esencialmente autoorganizativo y propio del ejercicio de la acción de gobierno, en la oportunidad o inconveniencia de la prevista amortización de plazas, esta técnico, en lo que se refiere al cumplimiento de los trámites legales en la aprobación del presupuesto y catálogo de puestos, entiende que la entidad Comarcal se ha ajustado en la elaboración del Presupuesto General de 2012, así como en la de la plantilla de personal y el catálogo de puestos de trabajo, a la normativa vigente en estas materias. Y ello tanto en lo que se refiere al Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que la desarrolla en materia presupuestaria, como en lo dispuesto por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y resto de legislación estatal y autonómica en materia de régimen local y comarcalización.”

Hace uso de la palabra el Consejero del Grupo CHA D. Miguel Ángel Puyuelo López, que se ratifica en las motivaciones por las cuales votaron a favor de los Presupuestos, Plantilla y Catálogo de Puestos para el ejercicio 2012.

Hace uso de la palabra la Portavoz del Grupo PAR D^a M^a Carmen Obis Matinero, quien también se ratifica en las motivaciones por las cuales votaron a favor de los Presupuestos, Plantilla y Catálogo de Puestos para el ejercicio 2012.

Interviene el Consejero Comarcal del Grupo PP D. José Pedro Sierra Cebollero, expone que vistos los informes técnicos las alegaciones se han presentado correctamente, y la Comarca ha tramitado el Presupuesto, la Plantilla y Catálogo de Puestos para el ejercicio 2012 conforme a la normativa vigente. Opina que los argumentos políticos y de autoorganización son los mismos que inicialmente se plantearon, cree que no se ha aportado nada nuevo, que se justifica esta reducción presupuestaria y de la plantilla en una reducción de los ingresos que la DGA ha efectuado a las Comarcas, manifiesta que quiere que conste en acta, que en base a los datos que él posee el Fondo de Financiación incondicionado de las Comarcas del Departamento de Política Territorial descendió un 44,76 % del 2088 al 2011, que el total de la Sección 26 por la que se financian las Comarcas disminuyó en el mismo periodo el 21,02%, y que el Fondo de Cooperación Municipal descendió un 56,55 % en el mismo periodo, en el que gobernaba PSOE-PAR. Manifiesta que su grupo se mantiene en las razones por las que se abstuvo en la aprobación inicial del Presupuesto, Plantilla y Catálogo de Puestos para el ejercicio 2012.

Interviene el Portavoz del grupo PSOE D. Santiago Santamaría Palacios, procede a explicar nuevamente los motivos que provocan esta modificación y que justifican la amortización de las 14 plazas, 10 de ellas vacantes y 4 cubiertas en régimen laboral de interinidad. Se ratifica en las razones económicas, en la disminución de los ingresos de la Comarca, que tienen su origen esencialmente en la disminución del importe de las transferencias del Gobierno de Aragón. Explica que la Comarca ha ido manteniendo los puestos de trabajo pese a los recortes, gracias al remanente de Tesorería, remanente que cada día se ve disminuido. En lo referente a acción social, informa que en la medida en que sea necesario incrementar el servicio de ayuda a domicilio, por bajas o vacaciones de las trabajadoras del citado servicio, la Comarca primará la bolsa de empleo en lugar de acudir a empresas privadas.

Sometido a votación, por mayoría absoluta (votos a favor (11 PSOE, 3 PAR, 1 CHA, abstenciones 9 PP, votos en contra 1 IU), se acuerda.

PRIMERO.-Desestimar las alegaciones al acuerdo de Aprobación inicial de los Presupuestos de la Corporación para 2.012, del catálogo de puestos de trabajo, así como de la plantilla de personal, presentadas por D. José M^a Allué Gistau, en su propio nombre y derecho y en el de la Federación de Servicios Públicos de la UNIÓN GENERAL DE LOS TRABAJADORES, en base a los razonamientos incluidos en los informes técnicos referidos al cumplimiento de los trámites legales en la elaboración del Presupuesto General de 2012, así como en la de la plantilla de personal y el catálogo de puestos de trabajo, y en la motivación llevada a cabo por el órgano de gobierno en el ejercicio de su potestad de autoorganización.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente los Presupuestos de la Corporación para 2.012, el catálogo de puestos de trabajo, así como de la plantilla de personal, debiendo publicarse en el B.O.P.HU. y remitido a la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma, en los términos establecidos en el art. 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO.- Notificar este acuerdo al reclamante, con la indicación de que, contra él puede interponer recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las veinte horas veinticinco minutos del día de la fecha de lo que como secretaria doy fe.

VºBº
El Presidente,

La Secretaria,